



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 151 -2025-GM/MDY

Yarabamba, 01 de octubre del 2025

VISTOS:

La Carta n.º 079-2025-VMNCH-RC/CEG de la Representante Común de CONSORCIO GLADIADOR, contratista ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625, recibido por el Inspector de obra en fecha 06 de junio del 2025; la Carta n.º 027-2025-MDY-DWACH-I del Inspector de obra, recibida en fecha 10 de junio del 2025 por el contratista ejecutor de obra; la Carta n.º 101-2025-VMNCH-RC/CEG de la Representante Común de CONSORCIO GLADIADOR, recibida en fecha 19 de julio del 2025 por la Supervisión de obra; la Carta n.º 005-2025-MCQC-RC-QAHUIN de la Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN, recibida en fecha 25 de julio del 2025 por el contratista ejecutor de obra; la Carta n.º 120-2025-VMNCH-RC/CEG, recibido por el supervisor de la obra en fecha 15 de agosto del 2025; la Carta n.º 013-2025-MCQC-RC-QAHUIN de la Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN, recibida en fecha 21 de agosto del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la Carta Gerencial n.º 749-2025-JEMR-GIDUR/MDY de fecha 22 de agosto del 2025; la Hoja de Coordinación n.º 051-2025/GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibida en fecha 26 de agosto del 2025 por el Área de Estudios y Proyectos; el Informe n.º 459-2025-SAAAN-AEP-GIDUR/MDY del Jefe del Área de Estudios y Proyectos, recibido en fecha 03 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 0719-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 05 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la Carta Gerencial n.º 0810-2025-JEMR-GIDUR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la Carta n.º 133-2025-VMNCH-RC/CEG de la Representante Común de CONSORCIO GLADIADOR, recibida en fecha 10 de setiembre del 2025 por la Supervisión de la Obra; la Carta n.º 027-2025-MCQC-RC-QAHUIN de la Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN, recibida en fecha 16 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 0766-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 16 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 3560-2025-GIDUR/JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 17 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Disponibilidad Presupuestal n.º 284-2025-GPP-MDY del Gerente de Planificación y Presupuesto, recibida en fecha 18 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 3606-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 19 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal n.º 221-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 30 de setiembre del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, señala "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, mediante CONTRATO LICITACION PUBLICA. n.º 005-2024-MDY-1 se contrató a CONSORCIO EL GLADIADOR para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2571625. Asimismo, mediante CONTRATO C.P. n.º 001-2025-MDVY-1 se contrató a CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN para el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra.

Que, mediante Carta n.º 079-2025-VMNCH-RC/CEG, la contratista ejecutora de obra remite el expediente técnico de adicional de obra n.º 01 (badenes).





Que, mediante Carta n.º 027-2025-MDY-DWACH-I, el inspector de obra comunica las observaciones al expediente técnico de prestaciones adicionales n.º 01

Que, mediante Carta n.º 101-2025-VMNCH-RC/CEG, el contratista ejecutor remite el levantamiento de observaciones al expediente técnico de prestación adicional de obra n.º 01

Que, mediante Carta n.º 005-2025-MCQC-RC-QAHUIN, la supervisión de obra el remite la revisión del levantamiento de observaciones al expediente técnico de prestación de adicional de obra n.º 01.

Que, mediante Carta n.º 120-2025-VMNCH-RC/CEG, el contratista ejecutor de obra remite el expediente técnico de prestación de adicional de obra n.º 01 – observaciones levantadas.

Que, Carta n.º 013-2025-MCQC-RC-QAHUIN la supervisión de obra remite la conformidad del expediente técnico de prestación de adicional de obra n.º 01 – renovación de badenes.

Que, mediante Carta Gerencial n.º 749-2025-JEMR-GIDUR/MDY, notificada en fecha 22 de agosto del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al proyectista del expediente técnico de obra el pronunciamiento respecto revisión de expediente de adicional de obra n.º 01.

Que, mediante Hoja de Coordinación n.º 051-2025/GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación solicita al Área de Estudios y Proyectos la opinión técnica sobre el adicional n.º 01.

Que, mediante Informe n.º 0459-2025-SAN-AEP-GIDUR-MDY, el Jefe del Área de Estudios y Proyectos emite opinión técnica sobre el adicional de obra n.º 01.

Que, mediante Informe n.º 0719-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidaciones informa sobre observaciones detectadas en el expediente técnico de adicional de obra n.º 01.

Que, mediante Carta Gerencial n.º 0810-2025-JEMR-GIDUR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite las observaciones al adicional de obra n.º 01 a la supervisión.

Que, mediante Carta n.º 133-2025-VMNCH-RC/CEG el ejecutor de obra remite la aclaración y sustento a las observaciones del expediente prestación adicional de obra n.º 01.

Que, mediante Carta n.º 027-2025-MCOC-RC-QAHUIN, la Supervisión de Obra remite la subsanación de observaciones de adicional n.º 01.

Que mediante Informe n.º 0766-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación concluye:

- 6.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto al expediente técnico del adicional de obra N°01, en base a la CARTA N° 027-2025-MCQC-RC-QAHUIN de la Supervisión de obra, el INFORME N°0459-2025-SAN-AEP-GIDUR-MDY del encargado del área de Estudios y Proyectos, y el análisis realizado, este despacho declara **PROCEDENTE** el adicional de obra N°01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/ 995,258.22 (Novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con 22/100 soles) y un porcentaje de incidencia del 3.57%
- 6.2. Se solicita la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para continuar con los trámites correspondientes.
- 6.3. Se solicita **OPINION LEGAL** para la emisión del acto resolutivo para el Adicional de Obra N°01 de la ejecución de la obra en referencia.
- 6.4. Se recomienda se continúe con el trámite para el acto resolutivo respecto el Adicional de Obra N°01, teniendo en consideración que el plazo límite para pronunciamiento de la entidad es el 02 de octubre del 2025.

Que, mediante Informe n.º 3560-2025-GIDUR/JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal n.º 284-2025-GPP-MDY, el Gerente de Planificación y Presupuesto otorga Disponibilidad Presupuestal por S/ 995,258.22 (Novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con 22/100 soles).





Que, mediante Informe n.º 3606-2025-GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, indica entre otros:

- 4.18. (...) En tal sentido, se indica el cómputo del plazo y procedimiento establecido en el numeral 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado:

DESCRIPCION	FECHA DE PRESENTACION	FECHA LIMITE	ESTADO
Necesidad de adicional de obra	19-05-2025	N/C	—
Ratificación de adicional de obra	19-05-2025	24-05-2025	Cumplió
Informe técnico de ratificación de adicional de obra		24-05-2025	Cumplió
Informe de la contratista del adicional N°01	03-06-2025	03-06-2025	Cumplió
1ra revisión del inspector	10-06-2025	13-06-2025	Cumplió
Informe de la contratista del adicional N°01 (levantamiento de observaciones)	19-07-2025	N/C	
2da revisión de la supervisión	25-07-2025	29-07-2025	Cumplió
Informe de la contratista del adicional N°01 (levantamiento de observaciones)	15-08-2025	N/C	
Conformidad de la supervisión	21-08-2025	25-08-2025	Cumplió
Pronunciamento de la entidad con observaciones	08-09-2025	08-09-2025	Cumplió
Informe de la contratista del adicional N°01 (levantamiento de observaciones)	10-09-2025	23-09-2025	Cumplió
Conformidad de la supervisión con subsanación de observaciones	16-09-2025	20-09-2025	Cumplió

(...)

DEL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR, AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Y AREA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES:

- 4.21. Según el análisis y evaluación realizada por el Supervisor de Obra al expediente técnico de Adicional N°01 presentado mediante CARTA N°013-2025-MCOC-RC-QAHUIN, el supervisor indica "(...) en conclusión el expediente de la prestación adicional N°01 presentado por el contratista ejecutor cumple con el contenido mínimo que todo expediente debe contener por lo que es conforme, según el presente informe y el informe del especialista en costos y presupuestos".
- 4.22. Así como, la supervisión emite el pronunciamiento con el levantamiento de observaciones, en el que mediante CARTA N°027-2025-MCOC-RC-QAHUIN, el supervisor indica "(...) se deja constancia que las observaciones técnicas formuladas en el Informe del Área de Supervisión y Liquidaciones han sido debidamente subsanadas, efectuándose las aclaraciones correspondientes".
- 4.23. Por otra parte, el área de Estudios y Proyectos mediante INFORME N°0459-2025-SAA-AEP-GIDUR-MDY indica: "El área de Estudios y Proyectos en atención al Artículo 205 del RLCE, declara la PROCEDENCIA DEL ADICIONAL 01 al amparo del SUPERVISOR, de acuerdo a la necesidad de la ejecución de dichos badenes de obra".
- 4.24. Asimismo, el área de Supervisión y Liquidaciones indica: "De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto al expediente técnico del adicional de obra N°01, en base a la CARTA N°027-2025-MCOC-RC-QAHUIN de la Supervisión de obra, el INFORME N°0459-2025-SAA-AEP-GIDUR-MDY del encargado del área de Estudios y Proyectos, y el análisis realizado, este despacho declara PROCEDENTE el adicional de obra N°01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/ 995,258.22 (Novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con 22/100 soles) y un porcentaje de incidencia del 3.57%".

DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

- 4.25. El art 205.2 del RLCE indica lo siguiente:
- (...) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.





- 4.26. Por lo que, mediante documento **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°284-2025-GPP-MDY** de fecha 18 de setiembre del 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto da disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 995,258.22 (Novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con 22/100 soles) a la meta 177-MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR – 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes; respecto al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°01, en base a la CARTA N° 013-2025-MCOC-RC-QAHUIN y CARTA N°013-2025-MCOC-RC-QAHUIN, de la supervisión de obra que otorga CONFORMIDAD AL ADICIONAL DE OBRA N°01, en base al INFORME N° 0459-2025-SAN-AEP-GIDUR-MDY del Área de Estudios y proyectos que declara la PROCEDENCIA DEL ADICIONAL 01, en base al Informe Nro.766-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Área de Supervisión y Liquidaciones que declara PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N°01, **esta gerencia declara PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N°01** para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR – 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/ 995,258.22 (Novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con 22/100 soles) y un porcentaje de incidencia del 3.57%.
- 5.2. Se solicita **OPINION LEGAL** para la emisión del acto resolutivo para el Adicional de Obra N°01 de la ejecución de la obra en referencia.
- 5.3. Se recomienda, se continúe con el trámite para el acto resolutivo respecto el Adicional de Obra N°01 de la obra, teniendo en cuenta los plazos indicados en el Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado, siendo la fecha máxima para la **emisión de la Resolución** y notificación al contratista por parte de la entidad el día **02 de octubre del 2025**.

Que, en el Informe Legal n.° 221-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

II. MARCO NORMATIVO, PREMISA FÁCTICA Y ANÁLISIS:

- (...)
- 2.2. Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado determina que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados. para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.
- 2.3. Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.°344-2018-EF, indica lo siguiente:
- "Artículo 157. Adicionales y Reducciones**
- 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
- 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
- 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción"
- 2.4. Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, establece lo siguiente:
- "Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**
- 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En



un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

2.12. A través de la Resolución de Alcaldía n.º 22-2023-MDS, de fecha 04 de enero del 2023, se aprobó delegar a Gerencia Municipal la siguiente facultad:

"b). Aprobar, las prestaciones adicionales y reducciones, previstas en el Artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N.º 30225, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, concordado con el artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N.º 30225".

2.13. Considerando que la revisión del expediente técnico y lo relacionado a él es una cuestión puramente técnica, y verificándose que el expediente contiene la procedencia por el Área de Supervisión y Liquidación además de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural además que cuenta con Disponibilidad Presupuestal n.º 284-2025-GPP-MDY y lo requerido por la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

3. OPINIÓN LEGAL:

Estando a los antecedentes y actuados, marco normativo, premisa fáctica y análisis realizado, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que:

Que Gerencia Municipal conforme a las facultades delegadas emita acto resolutivo aprobando lo siguiente:

3.1. APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N.º 01 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA RUTA VECINAL RUTA AR-790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625 por el monto de S/995,258.22 (Novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con 22/100 soles) según Disponibilidad Presupuestal N.º 284-2025-GPP-MDY y un porcentaje de incidencia de 3.57 % del valor total del contrato primigenio.

3.2. REQUIÉRASE a la empresa que aumente de forma proporcional las garantías necesarias conforme lo establece el artículo 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

Que, el presupuesto inicial de la obra materia de pronunciamiento es S/ 27,913,338.61 (Veintisiete millones novecientos trece mil trescientos treinta y ocho con 61/100 soles).

Que, habiéndose sustentado técnicamente la necesidad de una prestación adicional (para la construcción de badenes), lo que implica un incremento presupuestal incluido IGV de S/ 995,258.22 (Novecientos noventa y





cinco mil doscientos cincuenta y ocho con 22/100 soles), se totaliza el presupuesto de S/ 28,908,596.83 (Veintiocho millones novecientos ocho mil quinientos noventa y seis con 83/100 soles).

Que, debe encargarse a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo señalado en el numeral 3.2 del Informe Legal n.º 221-2025-GAJ-MDY.

Que, en efecto, mediante Resolución de Alcaldía N.º 022-2023-MDY se delegó a Gerencia Municipal la facultad administrativa de b). Aprobar, las prestaciones adicionales y reducciones, previstas en el Artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N.º 30225, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, concordado con el artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N.º 30225.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL n.º 01 (para la construcción de badenes) DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625, al que le corresponde el incremento presupuestal incluido IGV de S/ 995,258.22 (Novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con 22/100 soles) y un porcentaje de incidencia de 3.57 %, respecto del monto contratado mediante el Contrato Licitación Pública n.º 005-2024-MDY-1 de S/ 27, 913,338.61 (Veintisiete millones novecientos trece mil trescientos treinta y ocho con 61/100 soles), totalizándose el presupuesto de S/ 28,908,596.83 (Veintiocho millones novecientos ocho mil quinientos noventa y seis con 83/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla con lo señalado en el numeral 3.2 del Informe Legal n.º 221-2025-GAJ-MDY. Al efecto, NOTIFIQUESE a dicha unidad orgánica con copia de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Fron Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

